



Resolución Ministerial N° 0168-2007-EC

Lima, 20 ABR. 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2006-ED, se autorizó la evaluación censal a los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación para el magisterio nacional;

Que, mediante Ley N° 29000, se autoriza el otorgamiento, por única vez, de una Asignación Extraordinaria por Desplazamiento, por el monto de TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,00) a favor de los docentes de Educación Básica Regular de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria que participaron en la citada evaluación censal; exceptuando sólo para este efecto, de la prohibición establecida en el numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Que, dicha asignación no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable; tampoco se encuentra afecta a cargas sociales, ni constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación de Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, cualquier otro acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 29000;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° de la Ley N° 29000, establece que el otorgamiento de la referida Asignación Extraordinaria por Desplazamiento, se atiende con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, en calidad de Pliego Habilitador; para tal efecto, se autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 863 970,00);

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 29000, se autoriza a los Titulares de los Pliegos Habilitados y Habilitador, a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos, a nivel funcional programático;

Estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 168-2007-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 28927, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la distribución funcional programática de la transferencia de partidas autorizada por la Ley N° 29000 en el Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 863 970,00), en calidad de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.



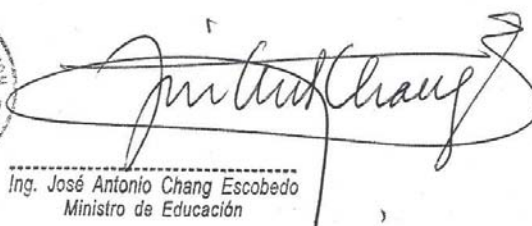
Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa – PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco.(05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación